



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 11001310300320190024200

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Respecto a la petición que eleva la parte actora, encuentra este Despacho que es procedente en razón a que el avalúo del inmueble objeto de división que se determinó dentro del presente asunto, data desde el 5 de marzo de 2019, es decir desde antes de haberse presentado esta causa (05. Abr. 2019).

Así las cosas, se incorpora el avalúo que presenta la demandante y del mismo se corre traslado al demandado, por el término legal de diez (10) días, para que realice las manifestaciones que estime pertinente, atendiendo las directrices regladas en el numeral 2° del artículo 444 del CGP, el cual es aplicable para el caso de marras, en razón a que el justiprecio que se presentó, fue conforme a lo dispuesto en el numeral 4° de la citada codificación.

2. Agregar el despacho comisorio No. 55 que debidamente diligenció la Alcaldía Local de Bosa de esta ciudad, respecto a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litigio; comisión que se pone en conocimiento por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia (inc. 2°, art. 40 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy <u>04 ABR 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO VELLO LARA Secretario</p>

F.C.